

520
4

AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA DE LO CIVIL Y PENAL
MADRID

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
MADRID
- 2 MAR. 2011
Nº 513/201
REGISTRO DE ENTRADA
✓ Prov. 3-3-11

Ref.- DILIGENCIAS PREVIAS 1/09.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SALA CIVIL Y PENAL
MADRID
- 2 MAR. 2011
REGISTRO GENERAL
ENTRADA Nº

De acuerdo con la solicitud efectuada, nuestro trabajo consiste en determinar si, de acuerdo con la documentación examinada, se cumplen los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia y si su tramitación se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, en el ámbito y en los términos que son de aplicación.

Una vez examinada la documentación presentada por el "Ayuntamiento de Alcalá de Henares" se remite el Informe elaborado en el que se pone de manifiesto el trabajo realizado, las limitaciones al alcance del trabajo y las conclusiones obtenidas.

El Informe que se adjunta se ha elaborado de acuerdo con la información disponible. En el caso de que se disponga de nueva documentación, el mismo así como sus conclusiones podrían variar.

En Madrid, a dos de marzo de dos mil once.

POR LA UNIDAD DE AUXILIO JUDICIAL
Fdo. Juan Carlos Gómez Condado.



521

5

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

OBJETIVO DEL TRABAJO.

El objeto del trabajo es determinar si la tramitación de los expedientes solicitados y remitidos al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, en la materia y ámbito que sea de aplicación y si se han garantizado y cumplido los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia.

Inicialmente se requirió al Ayuntamiento documentación complementaria referida a las ofertas técnicas de los licitadores, los informes técnicos de valoración de las ofertas y cualquier modificación en la ejecución del contrato. Al estar la documentación incompleta, con fecha 9 de marzo de 2010, se persona ese Tribunal en las oficinas del Ayuntamiento y se hace entrega de documentación complementaria

ALCANCE DEL TRABAJO.

Nuestro trabajo comprende el análisis y verificación de la documentación administrativa referida a los dos expedientes de contratación. En concreto:

- Expediente de contratación para la Conservación y reforma de los pavimentos de Alcalá de Henares.
- Expediente de contratación de las Obras del Parque de Bomberos.

Una vez disponible la documentación complementaria entregada el 9 de marzo de 2010, en el desarrollo de nuestro trabajo no se ha producido ninguna limitación al alcance.

RESULTADOS DEL TRABAJO.

Se ha analizado los dos expedientes de contratación citados, verificando: la tramitación del expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas, los criterios de valoración establecidos, las ofertas presentadas y la aplicación de dichos criterios de valoración.

➤ EXPEDIENTE DE CONSERVACION Y REFORMA DE LOS PAVIMENTOS

• Objeto del Contrato

El objeto del contrato consiste en la conservación y reforma de los pavimentos de Alcalá de Henares.

522
6

Aunque en el expediente no se indica claramente cual es la naturaleza del contrato (obras o servicios), toda la tramitación y ejecución se realiza como si fuera un contrato de prestación de servicios.

- **Expediente de Contratación**

Iniciación del expediente

El primer antecedente que consta es copia de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2004, por la que se acuerda, a propuesta del Concejal Delegado de obras y servicios, aprobar la iniciación del expediente de contratación para la conservación y reforma de los pavimentos de Alcalá de Henares por un importe aproximado de 2.000.000,00€.

El Secretario General, mediante escrito de 29 de marzo de 2004, indica *"este funcionario considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, correspondiendo su aprobación a la Junta de Gobierno Local"*.

Se acompaña junto al expediente informe de la Intervención de 29 de marzo de 2004, en el que se dice que el presupuesto de 2004 contiene una partida con crédito para este concepto, e Informe de Fiscalización de 29 de marzo de 2004, por el que se da conformidad a la tramitación del expediente.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 30 de marzo de 2004, aprueba el expediente.

Procedimiento de contratación

Los datos básicos del expediente son:

- Procedimiento de contratación abierto.
- Sistema de adjudicación concurso.
- Presupuesto de licitación, 3.400.000,00€
- Plazo de Duración: 2 años prorrogables por otros dos, desde el día siguiente a la firma del contrato. El presupuesto en caso de prórroga es de 2 millones de euros cada año.

Se anuncia el concurso en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de abril de 2004 y en el BOE de 7 de mayo de 2004.

Criterios de valoración establecidos en el Pliego

Los criterios de valoración que constan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son;

523
4

1. **Puntuación Económica:** hasta 55 puntos.
Cada empresa presentará una baja sobre los precios de las unidades de obra de la relación que acompaña al Pliego de Condiciones Técnicas. Esta baja vendrá expresada en tanto por ciento y afectará a todas y cada una de las unidades así como a las descompuestas de las mismas y a las unidades que con ellas pudieran formar.

2. **Puntuación Técnica:** hasta 45 puntos
- Compromiso de utilizar materiales reciclados. y de adoptar medidas de protección medioambientales en cuantas obras realicen 5 puntos
 - Sistema global de gestión y tratamiento de información 10 puntos
Comprende todos aquellos aspectos relacionados con la gestión administrativa del contrato y las comunicaciones entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento (programa informático de gestión de pavimentos)
 - Mejoras que superen las condiciones del pliego 30 puntos.

• Puntuación Técnica.

La aplicación de criterios no objetivos que no son cuantificables mediante la aplicación directa de una fórmula matemática representan un 45%, respecto de los criterios objetivos cuantificables, oferta económica, que representan otro 55%. Respecto de los criterios a aplicar, se resalta la falta de definición y concreción de los criterios y en concreto, como se valorarán las diferentes ofertas. De forma especial, se destaca el apartado "Mejoras que superen las condiciones del Pliego", que se valoran en 30 puntos y no se indica que se entiende por mejora o el apartado "Sistema global de gestión y tratamiento de información", que a pesar de ser objeto de matización, no queda claro que aspectos se tendrán en cuenta, ni su ponderación.

• Oferta económica.

De acuerdo con el Pliego, la oferta económica, único criterio que supone la aplicación directa de fórmulas matemáticas, tiene un peso del 55%.

Por otra parte, según el Pliego, las proposiciones económicas deberán contener la "baja económica". El criterio que se utiliza para valorar las ofertas es el "Cada empresa presentará una baja sobre los precios de las unidades de obra de la relación que acompaña al Pliego de Condiciones Técnicas. Esta baja vendrá expresada en tanto por ciento y afectará a todas y cada una de las unidades así como a las descompuestas de las mismas y a las unidades que con ellas pudieran formar".

En el expediente remitido no consta el Pliego de Condiciones Económicas Administrativas completo al no incorporar ninguno de los anexos y en concreto el Anexo 2, que se refiere al "Cuadro de Precios".

En el Pliego no se indica el Método de valoración que se va a utilizar para asignar los puntos entre las diferentes ofertas. Así, se indica que la oferta con baja más elevada obtiene 55 puntos, pero no establece como se asignan el resto de puntos a cada una de las ofertas; si la misma es en proporción, si se consideran las bajas medias con algún tipo de intervalo, etc.

- **Criterio de valoración de las Ofertas.**

Se presentaron 13 ofertas. No obstante, entre la documentación remitida faltaría el Certificado del encargado del Registro en el que conste las Plicas presentadas dentro del plazo reglamentario. Tampoco hemos dispuesto de todas las ofertas técnicas, por lo que no ha sido posible comprobar y/o validar los puntos obtenidos por cada licitador.

- **Informe Técnico de las Ofertas presentadas.**

El Informe Técnico es de fecha 8 de julio de 2004, está firmado por el jefe de los Servicios Municipales, D. Juan Antonio Camargo Muñoz. En dicho informe, previamente se establecen unas pautas o criterios de valoración para cada uno de los apartados que figuran en el Pliego.

De acuerdo con el Informe Técnico, se destaca:

- Respecto de la "Puntuación Técnica", los criterios que se han tenido en cuenta en cada uno de los apartados, son:
 - **"Compromiso de utilizar materiales reciclados y de adoptar medidas de protección medioambientales en cuantas obras realicen"** (5 puntos), En el Informe Técnico se indica "*Las medidas medioambientales se han tenido en cuenta los certificados de gestión medio ambiental presentados.* Pero en el Pliego, ni se decía que este era el criterio, ni se indicaba que certificados había que presentar.
 - **"Sistema global de gestión y tratamiento de información"** (10 puntos). Comprende todos aquellos aspectos relacionados con la gestión administrativa del contrato y las comunicaciones entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, programa informático de gestión de pavimentos". En el Informe Técnico se indica "*la valoración del software informático de Gestión de Pavimentos, se ha valorado teniendo en cuenta: Aplicación,*

825
9

Software comercial/dependencia técnica de la empresa. Acceso a la información On-line, Aplicaciones futuras, Gestión y tratamiento de la información”.

- **“Mejoras que superen las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones técnicas”** (30 puntos). *“Debido a la enorme dificultad de proceder a una objetiva valoración de las mejoras presentadas se ha optado por asignar a todas las ofertas la máxima puntuación”*

Sin entrar a valorar la subjetividad de los criterios reflejados en el Informe Técnico para valorar las ofertas (como por ejemplo los 5 niveles de puntuación en el apartado “Software informático”), y comparándolos con los contenidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas se señala que, se aplican unos baremos nuevos que no eran conocidos por los licitadores a la hora de presentar su oferta y que influyen significativamente en la adjudicación.

- Respecto de la “Puntuación Económica”. En el informe se dice *“Para determinar la puntuación de las bajas presentadas por las empresas licitadoras, se ha tenido en cuenta el criterio económico por tramos facilitado por los servicios Económicos de este Excmo Ayuntamiento”.*

Estos “criterios económicos por tramos facilitado por los servicios Económicos” no constan en el expediente remitido. A su vez, y como se ha indicado anteriormente, estos criterios no están recogidos en el Pliego remitido.

- Por otra parte, respecto de la asignación de puntos a cada oferta, en el Anexo al Informe Técnico, solo figura un cuadro resumen con la puntuación, sin que se fundamente o explique el porqué de las puntuaciones asignadas en cada apartado a cada una de las ofertas. Tampoco hemos dispuesto de todas las ofertas técnicas,

De acuerdo con el Informe Técnico, los puntos obtenidos por cada uno de los licitadores son:

LICITADOR	% Baja	PUNTUA CION	Software	Medidas Ambient.	Mejoras	TOTAL TECNICA	TOTAL
SUFI, SA	19,90	54,73	8,50	5,00	30,00	43,50	98,23
GRUPISA, SA	21,10	55,00	7,50	5,00	30,00	42,50	97,50
CONSTRUCTORA HISPANICA, SA	19,74	54,29	9,00	5,00	30,00	44,00	98,29
PROBISA	11,09	30,50	9,00	3,00	30,00	42,00	72,50
CONSTRUC. ORTIZ Y PROYECTOS	18,20'	50,05	4,00	5,00	30,00	39,00	89,05

526
10

UTE FCC, SA Y CONSER Y STMAS, SA	19,60	53,90	8,00	4,00	30,00	42,00	95,90
JOCA, SA	14,60	40,15	5,00	5,00	30,00	40,00	80,15
UTE API CONSERVAC, SA-IMES, SA	30,50	55,00	7,50	5,00	30,00	42,50	97,50
PORTILLO, SA	17,50	48,13	4,00	4,00	30,00	38,00	86,13
ELSAN-PACSA, SA	26,45	55,00	7,00	5,00	30,00	42,00	97,00
ELSAMEX, SA	21,12	55,00	7,00	5,00	30,00	42,00	97,00
LICUAS, SA	15,20	41,80	6,00	5,00	30,00	41,00	82,80
ASFALTOS Y CONSTRUC VELASCO, SA	6,00	12,00	9,00	3,00	30,00	42,00	54,00
BAJA MEDIA	18,54						

- La utilización de la BAJAS MEDIAS como sistema de valoración de las ofertas económicas favorece las ofertas intermedias que logran una gran diferencia de puntos con las ofertas más altas pero una pequeña diferencia con las ofertas económicas mas bajas.

Así, la **"UTE formada por API Conservación, SA e IMES, SA"**, ofertan una baja de 30,50%, por lo que su oferta asciende a 2.363.000,00€ y le asignan 55 puntos, los mismos que a GRUPISA, SA, cuya baja es de 21,10 %, con una oferta económica de 2.682.600,00€, por lo que la diferencia es de de 9,4% en porcentaje o de 319.600,00€.

Comparando la mejor oferta económica que es la de **"UTE formada por API Conservación, SA e IMES, SA"**, baja de 30,50%, una oferta económica de 2.363.000,00€ y una puntuación de 55 puntos ,con la de la empresa "Constructora Hispánica, SA, baja de 19,74%, una oferta económica de 2.728.840,00€ y una puntuación de 54,29 puntos, se obtiene que la diferencia en puntos obtenidos en este apartado es de 0,71 puntos cuando la oferta de la "UTE formada por API Conservación, SA e IMES, SA", es un 10,76% mas baja, lo que asciende a 365.840,00€.

- Respecto de la utilización como criterio de valoración de las ofertas económicas "las bajas medias", la Comisión Europea en su Dictamen de 23 de diciembre de 1997, destaca:

"la opción de la oferta económicamente más ventajosa supone combinar varios criterios teniendo en cuenta las propuestas que mejor cumplen cada uno de ellos y ponderándolos, a poder ser de acuerdo con unos coeficientes previamente establecidos. Otra cosa es que, una vez aplicados los coeficientes, la oferta resultante como más ventajosa desde un punto de vista económico no sea la más barata, ni la mejor técnicamente, ni la que el mejor servicio técnico ofrezca, sino la que combine de forma óptima el conjunto de criterios. Pero lo que no se entiende, salvo que el poder adjudicador esté haciendo un juicio de valor sobre las ofertas más bajas, eludiendo así las disposiciones del art.37 de la Directiva

92/50/CEE, es que, en la valoración de un determinado criterio, en este caso el precio, no se puntúe la mejor oferta, sino la más mediana, de la misma manera que no se entendería que bajo el criterio técnico se prefiriese la solución técnica más próxima a todas las demás, en vez de la mejor, o en el capítulo del plazo, la oferta que tardase lo que el promedio de las otras y no la más rápida”.

Aunque este dictamen no es vinculante, contiene la interpretación común de un precepto de las Directivas sobre contratación pública (Directivas 92/50/CEE, 93/36/CEE, 93/37/CEE y 93/38/CEE) que sí son obligatorias para el conjunto de Administraciones Públicas. En este sentido, las Juntas Consultivas de Contratación Administrativa de varias Comunidades Autónomas (Valencia, Islas Baleares, Madrid, Murcia, etc.) se han pronunciado en la línea del Dictamen de 23/12/97 de la Comisión:

A su vez, esta posición ha sido ratificada por el Tribunal de Cuentas en varios Informes anuales. En concreto, señala que el método en el que prima la proximidad de la baja de cada oferta a la baja media resultante de todas las ofertas presentadas no resulta adecuado a los intereses públicos, considerando los principios de economía y eficiencia que deben informar la actividad y la gestión pública constitucionalizados en el art.31.2.

Establece, asimismo, que “carece de justificación no valorar las mayores bajas una vez examinada la capacidad, los medios y la solvencia de las empresas licitadoras, así como las especiales ventajas de cada oferta según los restantes criterios, con la amplitud que se considere oportuna en atención a las circunstancias concurrentes en cada contrato”.

En definitiva, se trata de conseguir que la Administración actúe conforme a los principios de eficiencia y economía que deben cumplirse en la programación y ejecución del gasto público procurando el mayor aprovechamiento de recursos disponibles posible, y no incurrir en costes innecesarios.

- En el apartado de “Mejoras”, se indica “debido a la enorme dificultad de proceder a una objetiva valoración de las mejoras presentadas se ha optado por asignar a todas las ofertas la máxima puntuación”. Anteriormente, nos hemos referido a que no hemos dispuesto de todas las ofertas técnicas, por lo que no ha sido posible evaluar el contenido y alcance de las posibles mejoras. No obstante, se considera que la máxima puntuación solo debería darse si las mejoras son reales y si todas tienen un contenido y alcance similar y no por la “enorme dificultad de proceder a una objetiva valoración”.
- Respecto de la Medidas medioambiental en el informe se indica que “se han tenido en cuenta los certificados de gestión medio ambiental presentados”. En el Pliego no se indica la

528
12

obligatoriedad de presentar o justificar este apartado mediante certificados. A su vez en el informe Técnico tampoco se indica que certificados medio ambientales se han tenido en cuenta ni su ponderación.

- En el apartado de Software, es en donde se producen diferencias significativas que afectan a la puntuación final obtenida y por tanto en la adjudicación. Las puntuaciones más altas (9 puntos) las obtienen Constructora Hispánica, SA y PROBISA. La diferencia entre unas y otras se genera básicamente en el software que propone Constructora Hispánica, SA., esta empresa usa la aplicación INGRID, que por lo que da a entender, en la documentación presentado por el licitador, es con la que ya trabaja el Ayuntamiento de Alcalá de Henares

Es preciso señalar que la empresa SUFI, SA, también ofrece trabajar con el software INGRID, pero sin embargo a esta entidad le asignan medio punto menos. Lo que resulta suficiente para compensar la mejor puntuación obtenida en el apartado de Puntuación económica al ser la baja ofertada por SUFI, SA superior a la de Constructora Hispánica, SA. por lo que SUFI, SA no llega a obtener la mejor puntuación.

A su vez, hay otras ofertas como son las de GRUPISA o ELSAMEX, SA que tienen mucha mejor puntuación en el apartado de Puntuación económica y ofrecen un sistema de información geográfico denominado **GIF** distinto del INGRID, pero de acuerdo con el contenido de las ofertas, con unas prestaciones similares. Dicha aplicación le califican con 1,5 puntos menos sin que este suficientemente motivado la diferencia de puntuación respecto del sistema de gestión que propone Constructora Hispánica, SA, diferencia que resulta suficiente para compensar la mayor puntuación obtenida en la oferta económica de estas dos empresas.

De acuerdo con lo anterior, si mantenemos los mismos criterios y puntuación que en el Informe Técnico se asigna a la Propuesta técnica y la Puntuación económica se obtiene asignando a la mejor oferta los 55 puntos y al resto de ofertas en proporción, la oferta que hubiera obtenido mejor puntuación hubiera sido la de la **“UTE, API Conservación, SA y IMES, SA”**, en segundo lugar la de ELSAN-PACSA, SA y en tercer lugar la de Constructora Hispánica, SA.

509
13

LICITADOR	% Baja	Oferta económica	PUNTUAC ECONO	TOTAL TECNICA	TOTAL
SUFI, SA	19,90	2.723.400,00	47,72	43,50	91,22
GRUPISA, SA	21,10	2.682.600,00	48,45	42,50	90,95
CONSTRUCTORA HISPANICA, SA	19,74	2.728.840,00	47,63	44,00	91,63
PROBISA	11,09	3.022.940,00	42,99	42,00	84,99
CONSTRUC. ORTIZ Y PROYECTOS	18,20'	2.781.200,00	47,73	39,00	85,73
UTE FCC, SA Y CONSERVAC Y STMAS, SA	19,60	2.733.600,00	47,54	42,00	89,54
JOCA, SA	14,60	2.903.600,00	44,76	40,00	84,76
UTE API CONSERVACION, SA -IMES, SA	30,50	2.363.000,00	55,00	42,50	97,50
PORTILLO, SA	17,50	2.805.000,00	46,33	38,00	84,33
ELSAN-PACSA, SA	26,45	2.500.700,00	51,97	42,00	93,97
ELSAMEX, SA	21,12	2.681.920,00	48,46	42,00	90,46
LICUAS, SA	15,20	2.883.200,00	45,08	41,00	86,08
ASFALTOS Y CONSTRUC VELASCO, SA	6,00	3.196.000,00	40,66	42,00	82,66
BAJA /OFERTA MEDIA	18,54	2.769.692,31			

- **Actuaciones de los Órganos de contratación**

- **Sesión de la Mesa de Contratación**, para la calificación de la documentación de 4 de Junio de 2006, donde se requiere a PROBISA, uno de lo licitadores para que aporte un poder bastantado.

Entre la documentación remitida faltaría el Certificado del Encargado del registro en el que conste las Plicas presentadas dentro del plazo reglamentario. Tampoco se hace referencia en el Acta a la existencia o al contenido del Certificado del Encargado del registro.

Componen la Mesa de contratación:

Presidente: D. Javier Fernández Abad por delegación del Sr. Alcalde

Secretario: D. Héctor Bárez Menéndez

Vocales: D. Pedro A. Martín Pérez, D. Manuel León Herrera y D. Juan Maria Palacios Díaz.

- **Sesión de la Mesa de Contratación** para la apertura de proposiciones del 10 de junio de 2006.

530
14

Componen la Mesa de contratación:

Presidente: D. Javier Fernández Abad por delegación del Sr. Alcalde

Secretario: D. Héctor Barez Menéndez

Vocales: D. Pedro A. Martín Pérez y D. Manuel León Herrera.

- **Sesión de la Mesa de Contratación** del 12 de julio de 2004, con los asistentes anteriores y además la vocal D^a. Ana M^a Nuño Cascajares.

En dicha sesión, sobre la base del informe Técnico, se propone como oferta más ventajosa a Constructora Hispánica, SA.

- **Ejecución del contrato**

El escrito firmado por el Secretario general Accidental, hace referencia a la Sesión de la Junta de Gobierno local de 20 de Julio de 2004 en el que ésta acuerda aprobar la propuesta de adjudicar a Constructora Hispánica, SA por un importe de 2.000.000,00€ para el primer año y 1.400.000,00€ para el segundo año.

La comunicación de la adjudicación de efectúa el 20 de julio de 2004, a Constructora Hispánica, SA, y al resto de los licitadores.

El Contrato se firma el 11 de agosto de 2004 entre D. Bartolomé González Jiménez como Alcalde Presidente en representación del Ayuntamiento y D. José Ramón Ortiz Moreno por Constructora Hispánica, SA.

La adjudicación se publica en el BOE de 18 de agosto de 2004.

El Acta de Recepción de las obras de conservación y reforma de pavimentos en el Municipio de Alcalá de Henares, Actuación Plaza Segovia, es de 31 de mayo de 2005 y esta firmado por el Director del Área de Mantenimiento, D. José Antonio Camargo Muñoz y por el representante de Construcciones Hispánicas, SA.

- **Modificaciones de Contrato.**

Con fecha 23 de mayo de 2006, se firma un Anexo al Contrato en el que se refleja la prórroga de los servicios que se estima en 1.000.000,00€, servicios que podrán ser ampliados en función de los ingresos que financian la consignación presupuestaria. Asimismo, se acuerda la revisión de precios correspondiente.

531
15

De acuerdo con el Anexo no queda claro si el límite de la prórroga es cuantitativo, hasta que se agote el millón de euros o temporal, se prorroga el contrato un año con independencia de la cantidad gastada siempre que no pase del millón de euros. En el anexo, se hace referencia a que esta prórroga se acordó en la Junta de Gobierno de 28 de marzo de 2006.

- **Abonos realizados a Constructora Hispánica, SA**

De acuerdo con el certificado de la Interventora general Municipal, de 27 de noviembre de 2009, el presupuesto por contrata es de 2 millones el primer año, 1 millón de euros el segundo año. Inicialmente se contempla una prórroga máxima de 2 millones de euros, de los cuales la Junta de Gobierno acordó su aprobación con una limitación inicial de 1 millón de euros.

Los pagos realizados a Constructora Hispánica, SA, durante el periodo 2004 a 2006, según el Certificado anterior, han sido los siguientes:

ACTUACION	Certific	Ejercicio 2004	Ejercicio 2005	Ejercicio 2006	TOTAL
Plan Asfalto 2004 / 2005	5 / 2	1.295.923,19	1.127.171,08		2.423.094,27
Plan Pintura Barrio Espartales	3	594.723,33			594.723,33
Plaza Cristo de los Doctrinos	3	109.346,88			109.346,88
Plaza de Segovia	4	89.964,16			89.964,16
Urbanización Los Nogales	1		113.853,87		113.853,87
Plaza Luis de Antezana	1		19.007,72		19.007,72
Plan aceras 2006	2			999.998,11	999.998,11
Conservación Pavimentos y Aceras	4			558.369,25	558.369,25
TOTAL CERTIFICADO		2.089.957,55	1.260.022,79	1.558.366,87	4.908.347,20
TOTAL AUTORIZADO (1)		2.000.000,00	1.400.000,00	1.000.000,00	4.400.000,00
TOTAL CERTIFICADO (2)					4.908.347,20
Diferencia = (2) - (1)		89.957,55	- 139.977,21	558.366,87	508.347,20

En consecuencia, en dicho periodo, el Total Autorizado ascendía hasta 4.400.000,00€, mientras que el Total Certificado por Constructora Hispánica, SA, ascendió a 4.908.347,21€, por lo que la desviación

508
16

ascendió a 508.347,20€, que de acuerdo con lo aprobado por la Junta de Gobierno Local debería financiarse con mayores ingresos.

➤ **EXPEDIENTE DE EJECUCION DEL PARQUE DE BOMBEROS**

• **Objeto del Contrato**

El objeto del contrato es la contratación de las obras del Parque de Bomberos.

• **Expediente de Contratación**

Iniciación del Expediente

El primer antecedente que consta en el expediente es el Informe de Infraestructuras para el "Proyecto Básico y de Ejecución de Parque de Bomberos sector 32 – C Parcelas P-30 y P-31", de 11 de agosto de 2003, firmado por D. José Luis García García.

También consta el Informe favorable de la Intervención, firmado por el Viceinterventor, D. Ernesto Sanz Álvaro, de fecha 18 de agosto de 2003.

La Comisión de Gobierno celebrada el 19 de agosto de 2003, acuerda aprobar la propuesta presentada del expediente de contratación de las obras del Parque de Bomberos en el Sector 32-C, cuyo proyecto de ejecución ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es informado favorablemente por el Secretario General el 24 de Noviembre de 2003 y la Comisión de Gobierno en su reunión de 25 de noviembre de 2003, acuerda aprobar el expediente y su adjudicación mediante procedimiento abierto.

Procedimiento de contratación

Los datos básicos del expediente son:

- Procedimiento de contratación abierto.
- Sistema de adjudicación concurso.
- Presupuesto de licitación, 3.819.589,32€
- Plazo de ejecución 12 meses.

Se anuncia el concurso en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 17 diciembre 2003.

Criterios de valoración establecidos en el Pliego.

Los criterios de valoración que constan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares son:

- | | | |
|----|-----------------|-----|
| 1. | Precio Ofertado | 50% |
|----|-----------------|-----|

533
17

2.	Calidad de los materiales ofrecidos	20%
3.	Menor plazo de ejecución	20%
4.	Mejora de las condiciones estéticas y funcionales	10%

Respecto de estos criterios se destaca lo siguiente:

- El peso que tiene la aplicación de criterios no objetivos que no son cuantificables mediante la aplicación directa de una fórmula matemática (un 30%), respecto de los criterios objetivos cuantificables, precio ofertado y menor plazo de ejecución que representan otro 70%.
- El Pliego establece que la Oferta económica debe hacerse indicando el precio, sin que haga referencia a que la propuesta se hará consignando la baja ofertada respecto del presupuesto de licitación.
- A la oferta que tenga un precio mejor se le asignan 50 puntos, pero en el Pliego no se indica como se van a distribuir los puntos entre las diferentes ofertas. Así, se indica que la mejor obtiene 50 puntos, pero no establece como se asignan el resto de puntos a cada una de las ofertas, si la misma es en proporción, si se consideran las bajas medias o por el contrario se utilizan las bajas medias con algún tipo de intervalo, etc.
- A su vez, en los criterios "Calidad de los materiales ofrecidos" y "Mejora de las condiciones estéticas y funcionales", se destaca la falta de concreción de dichos criterios y en concreto, aquellos elementos que se tendrán en consideración para valorar las diferentes ofertas.

Por todo lo anterior se considera que los criterios de valoración aplicables deberían de haber sido mas claros y detallados y, de forma especial, haber incluido los métodos de valoración concretos de dichos criterios que se van a aplicar para valorar la diferentes ofertas.

- **Criterio de valoración de las Ofertas.**

Se presentaron 3 ofertas. No obstante, entre la documentación remitida faltaría el Certificado del Encargado del registro en el que conste las Plicas presentadas dentro del plazo reglamentario. Tampoco se hace referencia en las Actas de la Mesa de Contratación a la existencia o al contenido del Certificado del Encargado del registro.

- **Informe Técnico de las Ofertas presentadas.**

El Informe Técnico es de fecha 26 de enero de 2004, está firmado por el Arquitecto Municipal, D. Antonio Tornero. En dicho informe, de forma resumida de señalan las pautas o criterios de valoración que se han aplicado para cada uno de los apartados que figuran en el Pliego.

534
18

No hemos dispuesto de todas las ofertas técnicas, por lo que no ha sido posible comprobar y/o validar los puntos obtenidos por cada licitador.

No obstante, de acuerdo con el Informe Técnico se reflejan los siguientes datos de las tres Plicas:

- HISPANICA

Oferta: 3.399.816,40€, Baja 10,99%.

Plazo de ejecución: 15 meses, Baja 16,66%.

Mejoras: Mejoras estéticas y en materiales

- FCC

Oferta: 3.819.589,32€, Baja 0%.

Plazo de ejecución: 12 meses, Baja 33%.

Mejoras: En algunos materiales de pavimentación y señalización del edificio.

- NECSO

Oferta: 3.205.781,31€, Baja 16%.

Plazo de ejecución: 15 meses, Baja 16,66%.

Mejoras: No propone ninguna mejora ni en materiales ni estéticas

Posteriormente se hace una breve descripción de las ofertas y a continuación se va asignando una puntuación por cada uno de los criterios del Pliego y se presenta un cuadro resumen con la puntuación total obtenida, con el siguiente contenido:

Empresa	Precio	Materiales	Plazo	Estética	Total
C. Hispánica, SA	34,34	15,00	10,00	5,00	64,34
FCC	0,00	15,00	20,00	5,00	40,00
NECSO	50,00	0,00	10,00	0,00	60,00

En relación con el Informe Técnico se destaca:

• Precio Ofertado:

El Criterio de valoración utilizado es el de la Baja ofertada. Así, a la oferta de NECSO que es la más económica al presentar una baja de 16,66 % se le asignan 50 puntos. La oferta de FCC que no tiene baja, se le asigna cero puntos y la de Constructora Hispánica, SA, cuya baja es de 10,99% se aplica la proporción y le corresponde 34,34 puntos.

535
19

La utilización del método de valoración de las bajas ofertadas, con independencia de que permite asignar a la mejor oferta la máxima puntuación y al resto en proporción, no estaba recogido en el Pliego. De forma que, si la fórmula aplicable fuera conocida por los licitadores podría haber incluido en las ofertas presentadas y se hubiese aplicado otro método, por ejemplo el proporcional según el importe de la oferta económica, el resultado hubiera sido otro.

Así, si a la oferta más económica se le asignan 50 puntos y al resto de ofertas, los puntos se reparten en proporción al importe de su oferta respecto de la más económica y mantenemos el resto de puntuación obtenida en los otros apartados, la oferta más ventajosa hubiera sido la de FCC, que aunque resulta económicamente más elevada, obtiene una mayor puntuación en los apartados de "Plazos de ejecución", "Calidad de los materiales ofrecidos" y "Mejora de las condiciones estéticas y funcionales".

EMPRESA	Oferta Económica		Puntos Oferta		TECNICA	TOTAL	
	Oferta	% Baja	Con Baja	Proporc		BAJA	PROPORC
C. Hispánica, SA	3.399.816,40	10,99	34,34	47,15	30	64,34	77,15
FCC	3.819.589,32	0,00	0	41,96	40	40,00	81,96
NECSO	3.205.781,31	16,07	50,00	50,00	10	60,00	60,00

- Calidad de los materiales.

En este apartado el Informe técnico asigna a NECSO (oferta que obtiene la mayor puntuación en el apartado económico) cero puntos. Según el Informe la justificación se encuentra en que en la oferta de NECSO se dice *"Muestra disposición en cambiar o mejorar algunas calidades siempre que no afecta al precio final de la obra. En consecuencia entendemos que no aporta ninguna mejora en estos apartados en la oferta"*.

No obstante, según la documentación presentada, NECSO *"garantiza las calidades de los materiales reflejados en el proyecto facilitado por la propiedad. No obstante nos comprometemos que si en el transcurso de la obra y de acuerdo con la Dirección Facultativa se observara la posibilidad de mejorar o cambiar alguna de las calidades, sin que afecte al diseño o la terminación final del proyecto a efectuar las mismas sin que se vea afectado **significativamente** el precio final de la obra"*.

De acuerdo con lo anterior, se ha podido producir un significativo error al no tenerse en cuenta la palabra "significativamente", ya que la oferta de NECSO no obtiene ningún punto en los apartados

436
20

"Calidad de los materiales ofrecidos" y "Mejora de las condiciones estéticas y funcionales", a diferencia de Constructora Hispánica, SA que obtiene 20 puntos. Si en el Informe Técnico se hubiera considerado y valorado el alcance del término "significativamente" y se le hubiera puntuado con lo mínimo que era 5 puntos, la oferta de NECSO hubiera sido la que hubiera obtenido mayor puntuación.

- **Actuaciones de los Órganos de contratación**

- **Sesión de la Mesa de Contratación**, para la calificación de la documentación, celebrada el 13 de enero de 2004. Se admiten las tres ofertas presentadas, que son de: Constructora Hispánica, SA., FCC Construcción y NECSO Entrecanales y Cubiertas.

Entre la documentación remitida faltaría el certificado del Encargado del registro en el que conste las plicas presentadas dentro del plazo reglamentario. Tampoco se hace referencia en el Acta a la posible existencia o al contenido de dicho certificado.

Componen la Mesa de Contratación.

Presidente: D^a. Marta Viñuales Prado, por delegación del Sr. Alcalde

Secretario: D. Héctor Barez Menéndez

Vocales: D^a. Elena Santana González y D. Manuel León Herrera.

- **Sesión de la Mesa de Contratación**, para la apertura de proposiciones, celebrada el 19 de enero de 2004

Componen la Mesa de Contratación:

Presidente: D^a. Marta Viñuales Prado, por delegación del Sr. Alcalde

Secretario: D. Héctor Barez Menéndez

Vocales: D^a. Elena Santana González y D. Manuel León Herrera.

- **Sesión de la Mesa de Contratación** del 4 de febrero de 2004 en el que se propone la adjudicación a Constructora Hispánica, SA. Propuesta del Concejal de Coordinación del Equipo de Gobierno da la Junta de Gobierno Local.

Componen la Mesa de Contratación

Presidente: D^a. Marta Viñuales Prado, por delegación del Sr. Alcalde

Secretario: D. Héctor Barez Menéndez

Vocales: D. Pedro A. Martín Pérez, D^a. María del Carmen Muñoz Lozano y D. Antonio Tornero Deblas.

- **Ejecución del Contrato**

537
21

Se incorpora al expediente Certificado emitido por el Secretario general Accidental, D. Pedro A. Martín Pérez, dando cuenta de que la Junta de Gobierno, de 10 de febrero de 2004, acuerda la adjudicación definitiva del concurso a Constructora Hispánica, SA, por un importe de 3.399.816,40€ y un plazo de ejecución de 15 meses.

El contrato de carácter administrativo, se firma el 12 de marzo de 2004 entre D. Bartolomé González Jiménez como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y D. Juan José Luna García como representante de Constructora Hispánica, SA

- **Modificaciones del Contrato.**

Propuesta del Concejal de Coordinación del Equipo de Gobierno de la Junta de Gobierno local, de 23 de septiembre de 2004, por el que solicita la aprobación del Proyecto modificado por 677.551,42€. El Informe de Arquitecto Municipal es de 15 de septiembre 2004

Consta en el expediente el Informe favorable de la Intervención de fecha 27 de septiembre de 2004, en el que se indica: *"no aparece unido al proyecto el informe de la Oficina de Supervisión de proyectos sobre la adecuación de la modificación propuesta, que deberá incorporarse al expediente según el punto 3.c) del artículo 101 del RD 2/2000"*.

La Oficina de Supervisión de Proyectos, emite con fecha 27 de septiembre de 2004, informe favorable al proyecto, que es firmado por el Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio D. Miguel Rosado Gámir.

La Junta de Gobierno local, en su sesión de 28 de septiembre de 2004 y a propuesta del Concejal de Coordinación, aprueba el Proyecto modificado del Parque de Bomberos con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.077.367,82€ lo que supone un incremento de coste sobre la adjudicación inicial que ascendía a 3.399.816,42€, de 677.551,42€ o sea un 19,93%. La financiación se realiza en base al convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento el 30 de marzo de 1998, según la memoria descriptiva la modificación esta motivada por *"la necesidad de realizar un movimiento de tierras muy superior al previsto en el estado de mediciones de proyecto adjudicado, debido a la existencia de estratos arenosos de nula cohesión y a la aparición de una escombrera de distritos urbanos de grandes dimensiones"*.

Escrito de la Comunidad de Madrid, de fecha 15 de octubre de 2004, firmado por el Director General de Protección Ciudadana, D. Manuel López Sánchez, autorizando el modificado.

Se comunica a Constructora Hispánica, SA, con fecha 2 de noviembre de 2004, la aprobación del Proyecto Modificado para que en 15 días aporte garantía por 27.102,06€.

538
22

El Contrato se firma el 16 de noviembre de 2004, entre D. Bartolomé González Jiménez, firma como Alcalde Presidente en representación del Ayuntamiento y D. Juan José Luna García, por Constructora Hispánica, SA. "En el contrato se indica. La Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de septiembre de 2004, acordó la aprobación del proyecto modificado, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.077.367,82€ que supone un incremento de coste sobre la adjudicación inicial efectuada a favor de la empresa contratista que ascendía a 3.399.816,42€ de 677.551,42€".

El Acta de recepción de las obras del Parque de Bomberos, se firma de conformidad el día 5 de octubre de 2005, con un presupuesto total de 4.077.367,82€.

La Certificación de Liquidación final es de 4 de noviembre de 2005 y esta firmada por el Director de las Obras. De acuerdo con esta Certificación, el importe de liquidación a favor del contratista asciende a 407.736,00€. La Intervención emite informe favorable con fecha 26 de diciembre de 2006.

La Junta de Gobierno Local, celebrada el 26 de diciembre de 2006, aprueba la certificación correspondiente a la liquidación

- **Abonos realizados a Constructora Hispánica, SA.**

Conforme a la ultima documentación remitida, la Interventora general Municipal (D^a Maria del Carmen Muñoz Lozano), emite con fecha 27 noviembre de 2009, certificado en el que figura: "en relación con el contrato suscrito con Constructora Hispánica, SA para la realización de la Obras del Parque de Bomberos, según proyecto adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, modificado de acuerdo con la Junta de Gobierno local de fecha 28-09-04, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.077.367,80 €, se le han realizado las siguientes certificaciones de obra ejecutada":

Certificación	Importe	Certificación	Importe
Nº - 1	48.461,39	Nº - 10	158.217,70
Nº - 2	29.205,32	Nº - 11	283.239,66
Nº - 3	312.189,86	Nº - 12	335.406,27
Nº - 4	368.506,22	Nº - 13	222.176,09
Nº - 5	352.137,17	Nº - 14	166.733,69
Nº - 6	326.568,51	Nº - 15	90.645,08
Nº - 7	260.166,59	Nº - 16	119.603,61
Nº - 8	564.175,47	Liquidación17	407.736,00
Nº - 9	440.134,13		
TOTAL			4.485.102,76

539
23

CONCLUSIONES.

El objeto del trabajo es determinar si en la tramitación del expediente de "Contratación para la Conservación y reforma de los pavimentos de Alcalá de Henares" y del expediente "Obras del Parque de Bomberos" solicitados y remitidos al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, en la materia y ámbito que sea de aplicación y si se han garantizado y cumplido los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia.

En los expedientes examinados no consta la siguiente documentación: El Certificado del Encargado del Registro sobre las proposiciones recibidas en plazo. Tampoco consta la documentación administrativa de las empresas licitadoras y en el expediente de "Conservación y Reforma de los Pavimentos" no consta la documentación administrativa y técnica de todas las ofertas.

No obstante lo anterior, consideramos que se ha dispuesto de la documentación básica y necesaria para poder emitir una opinión.

Las conclusiones más significativas son las siguientes:

Expediente de Conservación y Reforma de los Pavimentos.

- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 17 de febrero de 2004, acuerda iniciar el expediente de contratación, que es aprobado por dicha Junta el 30 de marzo de 2004. Los datos mas significativos son: el procedimiento de contratación es abierto y la forma de adjudicación mediante concurso, el presupuesto de licitación asciende a 3.400.000,00€, con un plazo de ejecución de 2 años, prorrogables por otros dos.

Se anuncia el concurso en el DOUE de 20 de abril de 2004 y en el BOE de 7 de mayo de 2004.

El contrato se adjudica a Constructora Hispánica, SA, por 2.728.840,00€, con una baja de 19,74%.

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece los criterios de valoración de las ofertas. No obstante, para la puntuación económica no determina los métodos de valoración de las diferentes ofertas, ni para el caso de la propuesta técnica los criterios que se tendrán en cuenta para asignar los puntos a las diferentes ofertas.
- En el informe técnico, emitido el 8 de julio de 2004, con independencia de la subjetividad de los criterios establecidos en el Pliego, se aplican unos baremos que no eran conocidos por los licitadores a la hora de presentar su oferta y que influyen significativamente en la adjudicación.
- Respecto de la asignación de la Puntuación económica, en el citado informe se señala que "se ha tenido en cuenta los criterios económicos por tramos facilitado por los Servicios económicos", criterios

que no constan en el Pliego ni han sido aportados en el expediente. A su vez, la puntuación a cada oferta no se realiza en proporción a la baja ofertada, sino de acuerdo con **la Baja Media**. Este método, que no esta recogido en el Pliego, tal como se señala en el apartado "Criterio de valoración de las ofertas económicas", no resulta adecuado a los intereses públicos, considerando los principios de economía y eficiencia que deben informar la actividad y la gestión pública".

Si el método utilizado no hubiera sido la baja media, sino el de la baja ofertada y se mantuviera la misma puntuación en el resto de criterios, la oferta que hubiera obtenido mayor puntuación hubiera sido la de la UTE API Conservación, SA y IMES, SA.

- Respecto de la asignación de puntos a las ofertas técnicas. En el informe Técnico solo figura un cuadro resumen con la puntuación de cada oferta, sin que se fundamente o explique el porqué de las puntuaciones asignadas en cada apartado a cada una de las ofertas. Este carácter subjetivo en la valoración, se manifiesta de forma especial en que en el apartado de "Software". La empresa Constructora Hispánica; SA, ofrece trabajar con la aplicación **INGRID**, al igual que la empresa SUFI., SA. No obstante a Constructora Hispánica, SA, le asignan 9 puntos y a SUFI, 8,5 puntos. Esta diferencia de 0,5 puntos es suficiente para el adjudicatario sea Constructora Hispánica, SA en lugar de SUFI, SA.

Asimismo, dos empresas, GRUPISA o ELSAMEX, SA que tienen mucha mejor puntuación en el apartado de "oferta económica" ofrecen un sistema de información geográfico denominado **GIF**, según la documentación de prestaciones similares y le califican con 1,5 puntos menos que a Constructora Hispánica, SA, sin que esté motivada la diferencia de puntuación. Esta diferencia, de 1,5 puntos, es suficiente para que la oferta de Constructora Hispánica, SA, obtenga la mayor puntuación y sea la adjudicataria.

- En la ejecución del contrato se aprueba una prórroga de hasta 1.000.000,00€, cuantía que podrá ser ampliada en función de los ingresos que financie la consignación presupuestaria. A Constructora Hispánica, SA, se le abona en el periodo 2004-2006, la cantidad de 4.908.347,20€. En consecuencia, se ha producido una desviación de 508.347,20€, que obligatoriamente deberían financiarse con mayores ingresos en esta consignación.

Expediente de Ejecución del Parque de Bomberos

- La Comisión de Gobierno, celebrada el 19 de agosto de 2003, acuerda iniciar el expediente de contratación, que es aprobado por dicha Comisión el 25 de noviembre de 2003. Los datos más significativos son: el procedimiento de contratación es abierto y la forma de adjudicación mediante

concurso, el presupuesto de licitación asciende a 3.819.589,32€, con un plazo de ejecución de 12 meses.

Se anuncia el concurso en el BOCM de 17 de diciembre de 2003.

El contrato se adjudica a Constructora Hispánica, SA, por 3.399.616,40€, con una baja de 10,99%.

- El Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece los criterios de valoración de las ofertas. No obstante, para la puntuación económica no determina los métodos de valoración de las diferentes ofertas, ni para el caso de la propuesta técnica los criterios que se tendrán en cuenta para asignar los puntos a las diferentes ofertas.
- En el Informe técnico, emitido el 26 de enero de 2004, con independencia de la subjetividad de los criterios establecidos en el Pliego, se aplican unos baremos que no eran conocidos por los licitadores a la hora de presentar su oferta y que influyen significativamente en la adjudicación.
- Respecto de la asignación de la puntuación a la Oferta económica, el Pliego establece que los licitadores deberán establecer su proposición económica en euros: No obstante, el criterio utilizado en el Informe técnico es en función del porcentaje de baja y no del importe de la oferta. La utilización del método de valoración de las bajas ofertadas, con independencia de que permite asignar a la mejor oferta la máxima puntuación y al resto en proporción, no estaba recogido en el Pliego. De manera que si se hubiese aplicado otro método, por ejemplo el proporcional según el importe de la oferta económica, el resultado hubiera sido otro.
- Respecto del criterio de "Calidad de los materiales", en el Informe técnico, se asigna a NECSO cero puntos ya que según dicho informe, NECSO *"Muestra disposición en cambiar o mejorar algunas calidades siempre que no afecta al precio final de la obra. En consecuencia entendemos que no aporta ninguna mejora en estos apartados en la oferta"*.

No obstante, según la documentación presentada, NECSO *"garantiza las calidades de los materiales reflejados en el proyecto facilitado por la propiedad. No obstante nos comprometemos que si en el transcurso de la obra y de acuerdo con la Dirección Facultativa se observara la posibilidad de mejorar o cambiar alguna de las calidades, sin que afecte al diseño o la terminación final del proyecto a efectuar las mismas sin que se vea afectado **significativamente** el precio final de la obra"*.

De acuerdo con lo anterior, se ha podido producir un significativo error ya que, si en el Informe Técnico se hubiera considerado y valorado el alcance del término "significativamente" y se le

BHT
26

hubiera puntuado con lo mínimo que era 5 puntos, la oferta de NECSO hubiera sido la que hubiera obtenido mayor puntuación.

- Durante la ejecución del contrato la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 28 de septiembre de 2004, aprueba el Proyecto modificado con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.077.367,82€, lo que supone un incremento de coste de 677.551,43€, un 19,93%. Asimismo, se produce una liquidación final, que es aprobada por la Junta de Gobierno Local, celebrada el 26 de diciembre de 2006, por importe de 407.736,00€.

Por todo lo anterior, a Constructora Hispánica, SA, se le abonan 17 Certificaciones de obra por un importe total de 4.485.102,76€, lo que supone un incremento respecto del presupuesto de adjudicación del 31,92 %.

Por ultimo, se destaca que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, no establecen los métodos de valoración ni los criterios que sirven de base para otorgar la puntuación a las diferentes ofertas. Esta falta de concreción, hace que los Informes Técnicos, que son asumidos directamente por la Mesa de Contratación, sean totalmente subjetivos al establecer y fijar unos baremos que no eran conocidos por los licitadores al redactar su oferta.

Por otra parte, se ha puesto de manifiesto que en la valoración de la "Oferta Económica" con la misma redacción prevista en el Pliego, en un expediente se aplica el método de valoración de la "baja media" y en el otro el de "proporcional a la baja ofertada" y que en los apartados de "Propuesta técnica", la puntuación otorgada no esta suficientemente motivada, es subjetiva y contiene errores, ya sea al valorar de forma incorrecta la propuesta del licitador o cuando varios licitadores hacen la misma propuesta y se puntúa de forma diferente.

En conclusión, consideramos que en la tramitación y adjudicación de estos expedientes, la valoración de las ofertas han sido arbitraria y subjetiva, por lo que se han podido vulnerar los principios de transparencia y objetividad. Asimismo, la falta de concreción de los parámetros económicos y técnicos, la falta de homogeneidad de los métodos y criterios de valoración, ha motivado una menor eficiencia y economía en la gestión de los fondos públicos.

El presente informe se ha elaborado de acuerdo con la información disponible. En el caso de que se disponga de nueva documentación, el mismo así como sus conclusiones podrían variar.

Madrid, 28 de febrero de 2011.

Fdo: Juan Carlos Gómez Condado

